

En la Villa de Caranaca a once dias de mes de  
 Junio de mill e 500 e 500 años en las casas  
 de N. Don Sebastian de Nobles Alcaide de  
 Jurearon D. Diego de Urbey Cana de Jurearon  
 Don P. Fran. Doming. Cuervo An. de Nobles con  
 Ido Don Agnais de Ortega Apua Lopez inueto  
 Martin Amiano Don Juan de Morales y maximo  
 y Al. Calu de Canoua de. Consejo Jurearon de  
 gmd. Juan Suro de sus la propomeron siguientes  
 de N. Don Sebastian de Nobles Alcaide de  
 q. ante sus Vna Capla de que a fuer firmo en la casa  
 sin poder auer de la adm. de su honra en q. no me  
 en su cargo q. dano de sus reas de auer al fin  
 de su May. Por hallar sus companias de  
 Cavallos que a lo p. de Pellan de Docuor  
 y suenta plaza y otros de q. dno. no puede  
 subdelegar la suya de q. de ser subdelegado  
 de N. Don Juan de Guzman de la Olla de  
 su nombre persona que deca de q. de  
 Alcaide de. de las p. de las ordmanon  
 de N. Don Juan de Guzman de la Olla de  
 Jurearon de nom. por Alcaide de Pellan  
 a Don Juan de Guzman de la Olla de Pellan  
 de la Cud de Mexico q. se halla en la  
 Villa y le dan el poder facer q. se requiere  
 para q. de suya deca = q. mediano de  
 de nombram. fue llamado a su cargo de  
 auer de se le nombrado de N. Don Juan de

